

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real órden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

DE FILIPINAS

Circular.

Consultado á esta Intendencia por la Administración de Hacienda de Manila, si á consecuencia de la publicación de la Real órden núm. 533 de 11 de Mayo último, inserta en la *Gaceta* de esta Capital el día 6 de Mayo próximo pasado, aprobando las modificaciones provisionales de los artículos 49, 51, 78, 79 y adición al 83 del Reglamento vigente de la contribución industrial, quedaban en toda su fuerza y vigor y sin más que las modificaciones resultado de esa nueva redacción, los artículos mencionados y por subsistentes las facultades concedidas á las Administraciones provinciales para dictar la resolución que proceda en los expedientes de defraudación; así como el derecho á recurrir en alzada se concede á los Investigadores por la modificación introducida en el art. 79 ya citado, debe hacerse extensivo al funcionario que inicia el expediente á la persona por el contrario excluido de usar de aquél derecho, y con objeto de que la aplicación de estos conceptos legales sea todo lo uniforme y atinada que se requiere, para que como consecuencia de esta unidad, reflejen en la buena marcha administrativa los deseos del legislador, he dispuesto la publicación de las siguientes reglas que deberán observarse, como interpretación á la citada Real órden.

1.ª La tramitación y resolución de los expedientes de comprobación y defraudación que se instruyen en las Administraciones provinciales, á consecuencia de denuncia, ó por su iniciativa en virtud de las facultades que tienen dichas dependencias por los arts 72 y 76 del Reglamento de la contribución industrial, se ajustará en un todo á lo dispuesto en el art. 78 reformado del mismo.

2.ª Los expedientes de comprobación ó defraudación instruidos por los Inspectores ó cualquier funcionario comisionado al efecto por esta Intendencia, remitirán á este Centro para que una vez examinados por la Sección respectiva, se remitan si á juicio de la misma procede, á la Administración provincial para que dicte el fallo correspondiente remitiéndose en su tramitación á lo dispuesto en el art. 78 antes mencionado.

3.ª Suprimida la Administración Central de Impuestos por Real Decreto de 19 de Mayo de 1893, es consiguiente consignar que la alzada de que trata el artículo 79 deberá interponerse ante esta Intendencia, quedando á ella reducidos los recursos de los interesados, sin perjuicio del derecho del industrial de reclamar por la vía contenciosa dentro del plazo legal, entendiéndose que los funcionarios que instan los expedientes á consecuencia de órden conferido por comisión conferida por esta Intendencia podrán apelar ante la misma del fallo dictado en primera instancia, á tenor de lo dispuesto en el artículo 79.

4.ª Los expedientes de comprobación incoados antes de la publicación de la Real órden objeto de esta consulta y en los cuales no hubiese dictado proveyendo la Administración provincial, no podrán concebirse de investigación, hasta que no recaiga providencia que así lo declare, estando sujetos hasta tanto á los trámites establecidos por el capítulo IV del Reglamento.

Quedan por consiguiente derogadas cuantas disposiciones referentes al particular se hubiesen dictado por este Centro y se opongan al cumplimiento de la Real órden consultada por la Administración de Manila.

Dios guarde á V. muchos años. Manila, 2 de Septiembre de 1895.—J. Gutierrez de la Vega.

Señores Administradores y Subdelegados de Hacienda de

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno General, en funciones de Hacienda, desde el 1.º al 15 de Mayo último.

Mayo 4. Declarando provisionalmente cesante por inutilidad física á D. Francisco Gastambide, Oficial 3.º Administrador de Hacienda pública de Sorsogon.

Id. id. Nombrando á D. Antonio Greño é Izarbi, para servir interinamente la plaza anterior.

Id. id. la plaza de Oficial 2.º Interventor del Almacén de efectos timbrados.

Id. id. Id. á D. Rafael Morales, para id. id. la plaza de Oficial 4.º de la Ordenación general de Pagos.

Id. id. Autorizando en concepto de gastos á formalizar el abono á D.ª Cristina Salafranca de los haberes que dejó de percibir su difunto esposo Don Alejo Alvarez, Oficial 2.º Intérprete de idioma Joloano de la Secretaría del Gobierno General.

Id. 11. Disponiendo que á reserva de lo que en definitiva acuerde la Superioridad, se suspenda á partir del presente mes el descuento de pfs. 15, que D. Andrés Rivero Rodrigo viene sufriendo mensualmente en sus haberes, por la consignación que tiene hecha en la Caja del Ministerio de Ultramar á favor de D. Rafael Peñalosa.

Id. id. Autorizando en concepto de gastos á formalizar el abono de la cantidad de 108 pesos solicitado por los Sres. Aldecoa y C.ª, por importe del pasaje de Marianas á Ponapé y Vice-versa del Secretario Asesor Letrado que fué del Gobierno P. M. del primero de dichos distritos y su señora.

Id. id. Id. en id. id. el abono del sueldo personal de D. Joaquin del Alcazar y Herraiz Jefe de Negociado de 1.ª clase que fué de la Intendencia general de Hacienda.

Id. id. Id. en id. id. el abono de la indemnización, solicitado por D. Antonio Ferrer Puyoles, Comandante Jefe del Detall del Regimiento de Bisayas núm. 72.

Id. id. Id. en id. id. el abono de la suma de 99 pesos importe de las pagas y gratificaciones solicitado por el Capitan D. Federico Cabañas Pellicer.

Id. id. Disponiendo que desempeñe el cargo de Habilitado para recibir el importe de los estipendios de los Curas Párrocos de la provincia de Cebú, el Prior del Convento de Sto. Niño de la dicha Ciudad.

Id. id. Autorizando en concepto de gastos á formalizar el abono de los haberes de navegación, solicitado por D. Leopoldo Carnicero, Oficial 3.º Interventor de la Administración de Hacienda pública de la Laguna.

Id. id. Id. en id. id. el abono de los haberes solicitado por D. Francisco Pellicer Vigueras, Médico Director de Sanidad del puerto de Cebú.

Id. id. Id. en id. id. el abono de los haberes

solicitado por D. Francisco Aguilar y Biosca, como Oficial 2.º de la Intendencia general de Hacienda.

Id. id. Declarando provisionalmente cesante por inutilidad física á D. Eduardo Lázaro, Oficial 4.º de las Secciones de Impuestos de la Intendencia general de Hacienda.

Id. id. Nombrando á D. Francisco Hernandez y Sancho, para servir interinamente la plaza de Oficial 5.º de las Secciones de Impuestos de la Intendencia general de Hacienda.

Id. 13. Rehabilitando á D.ª Marta Cruz García del Barrio, en el disfrute de la bonificación de su pensión importante 110 pesos anuales, que le fué concedida por Real órden núm. 984 de 7 de Agosto de 1893, como viuda de D. Angel Rodriguez Ussua, Comandante que fué de Infantería.

Manila, 3 de Setiembre de 1895.—El Subintendente, M. Sastrón.

Esta Intendencia general desde el 1.º al 15 de Mayo último que se publica en la *Gaceta* con arreglo á lo mandado en decreto de 23 de Octubre de 1869.

Mayo 1.º Aprobando la fianza de D. Angel Omaña para garantizar la responsabilidad que pueda contraer en el desempeño del destino de Jefe de Negociado de 3.ª clase Administrador de Hacienda pública de Leyte.

Id. id. Concediendo á D. Angel Arjona un mes de prórroga para posesionarse del destino de Oficial 4.º de la Intervención general de la Administración del Estado.

Id. id. Id. á D. José Enriquez dos id. id. para id. id. de Oficial 5.º Guarda-almacen Recaudador de la Administración de Hacienda de Borongan.

Id. 2. Disponiendo que por la Tesorería Central y previas las operaciones de Contabilidad, se devuelva á D.ª Esperanza Goco ó á sus apoderados D. Doroteo Cortés, D. Máximo Cortés, ó D. Modesto Español con la cualidad de insólidum, la cantidad de pfs. 13692 que en monedas de oro forma parte de un depósito de pfs. 22595 ya devuelto en monedas de plata, previo el reintegro de igual suma en plata que ya tiene recibida la interesada.

Id. 6. Concediendo á D. Ramón García Blanes dos meses de prórroga para posesionarse del destino de Oficial 4.º Cajero Guarda-almacen de la Administración de Hacienda pública de Cavite.

Id. id. Accediendo á lo solicitado por D. Clemente García Elvira, en que el abono de sus haberes, se haga por la Administración de Hacienda pública de Bohol en concepto de «Remesas» á la de Mindoro.

Id. 8. Desestimando la pretensión de D. Casto Ruete Laya, confirmando por lo tanto la providencia de la Aduana de Zamboanga por lo que se le denegó la devolución de pfs. 13 derechos de importación del palay procedente del puerto franco de Joló, por no haber justificado debidamente que dicho artículo era del recolectado en el país.

Id. 9. Disponiendo se expida á favor de D.ª Felisa Herranz y Ruiz, viuda de D. Mariano Peña, Oficial 2.º que ha sido de la Casa de Moneda de esta Capital, bono de pasaje de regreso á la Península por cuenta del Estado para ella y sus tres hijos.

Id. id. Autorizando á la Tesorería Central para que en las condiciones más ventajosas para el Tesoro, verifique un giro por valor de lib. 3200 ó sean pfs. 16000 sobre la plaza de Londres á la orden del Jefe de la comisión de Marina en aquel punto, para cubrir el importe de las calderas que se construyen con destino al transporte «Manila.»

Id. id. Id. el libramiento en concepto de á justificar y á favor del Habilitado de este Centro directivo de la cantidad de pfs. 329'20, á fin de proceder á la adquisición de útiles de Lotería.

Id. id. Desestimando la pretensión presentada por los Sres. Johnston Gore Booth y Compañía del Comercio de esta Capital y confirma la resolución dictada por la Subalterna de Manila, por la que les obligan á satisfacer íntegra la cuota señalada en el epígrafe num. 11 de la tarifa 3.a aunque no la ejerzan todo el año conforme determina el art. 5.º del Reglamento vigente de la contribución industrial.

Id. id. Resolviendo la instancia de los Sres. Jimeno Hermanos, del Comercio de esta plaza, declarando que dichos Sres. solo tienen derecho á la devolución de la parte de cuota correspondiente á los meses de Noviembre y Diciembre últimos que pagaron por la patente comprendida en el núm. 56 de la tarifa 2.a toda vez que la declaración de baja de dicha patente fué presentada con fecha 31 de Octubre último.

Id. id. Absolviendo al chino Yap-Jocanco de la responsabilidad que pretendía imponerle la Subalterna de Romblon, como defraudador á la contribución industrial.

Id. id. Id. al chino Yap-Jianco de la responsabilidad que pretendía imponerle la Subalterna de Romblon, como defraudador á la contribución industrial, toda vez que satisface una patente de cuota superior á la que le corresponde.

Id. id. Disponiendo la devolución á los Señores Ker y Compañía de la cantidad de pfs. 54'72 con cargo al presupuesto vigente derechos de exportación de 72 fardos de abacá en rama que quedaron sin embarcar por falta de cabida en el vapor «Aleman,» Sophie Rickmers, en Febrero del corriente

dente, la consulta promovida á esta Central por el Administrador de Hacienda pública de Catanduanes, relativa á que la remesa de fondos de dicha subalterna se realice por conducto de los Sres. Gil Hermanos del comercio de aquella localidad.

Id. 11. Aprobando la fianza de D. Antonio Greño é Izarbi, para garantizar la responsabilidad que pueda contraer en el desempeño del destino de Oficial 3.º Administrador de Hacienda pública de Sorsogón.

Id. id. Disponiendo que sea la Caja de Depósitos la que efectue las oportunas operaciones de contabilidad para hacerse cargo nuevamente del depósito de plata de los pfs. 13692, con la cual queda anulada la devolución hecha anteriormente y pueda proceder á nueva devolución en la misma clase de moneda en que se constituyó el depósito de igual suma en oro.

Id. id. Id. la devolución á los Sres. C. Heinzen y C.a de pfs. 41'04 con cargo al presupuesto vigente derechos arancelarios de más al verificar el despacho de la nota núm. 11.677 de dos cajas de tegidos de algodón de 33 hilos en ropa hecha.

Id. id. Autorizando la adquisición de una letra de L. 3200 ó sean pfs. 16000 sobre Londres á la orden del Excmo. Sr. Jefe de la Comisión de Marina en dicho punto.

Id. 13. Desestimando la pretensión de los Señores Warner Blodgett y C.a para que se liquiden los derechos de exportación de 1037 fardos de abacá en rama, peso neto 134785 k.s parte de los 6.000 que solicitaron embarcar en la barca «Amy Turner» con factura núm. 1 de fecha 5 de Agosto de 1893, con arreglo á los derechos que se exigían hasta el 15 de Agosto del mismo año, en que empezaron á liquidarse de conformidad á lo que el Real Decreto de 16 de Mayo dispone; y confirmando en todas sus partes la providencia apelada de la Aduana de Manila.

Id. 14. Concediendo á D. Francisco Periquet, Oficial 5.º auxiliar de vista de la Aduana de esta Capital, quince días de prórroga á la licencia de un mes que por enfermo le fué concedida por decreto de 2 de Abril próximo pasado.

Id. 15. Desestimando la instancia de Don José Ruiz y Mateo telegrafista 2.º en solicitud de que se le abonen dos pagas extraordinarias, por haber per-

dido su ajuar en el incendio ocurrido en la casa estación telegráfica de Dagupan en el mes de Marzo de 1893.

Id. id. Revocando la providencia de la Administración de la Aduana de Manila, levantando por lo tanto, la multa de pfs. 210'63 impuesta á los Señores Smith Bell y C.a por las diferencias de más encontradas al verificar el despacho de la nota declaratoria núm. 15956 del vapor «Isla de Mindanao».

Manila, 3 de Septiembre de 1895.—El Subintendente, M. Sastrón.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la plaza del día 6 de Septiembre de 1895.

Parada y vigilancia; Artillería núm. 72.—Jefe de día, Sr. Coronel de Artillería, D. Vicente Arizmendi Jáudenes.—Imaginería, Sr. Teniente Coronel del núm. 70, D. José Benedicto Galvez.—Hospital y porvisiones 2.º Capitan de Artillería.—Vigilancia de á pié Artillería. 6.º Teniente.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta número 70.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas Vitón.

Marina

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Con el fin de enterarse de un asunto que le interesa se cita á comparecer en esta Capitanía del Puerto en horas hábiles de oficina á D. Ramón Muñoz dependiente y vecino de esta Capital. Manila, 4 de Septiembre de 1895.—Luis Pavia.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Sección de Impuestos indirectos.

Negociado I.º Aduanas.

La Intendencia general de Hacienda, llama á los Sres. D. Bernardino Madariaga, D. Francisco Garcia y Gutierrez, D. Julio Company, D. Francisco Escudero, D. Rafael Beltran, D. Demetrio Inchausti, D. José Aristegui, D. Andrés Abrisqueta, D. Santiago Blanco, D. Andrés Montero, D. Arturo Barra, D. Domingo C. Orlac y D. Raymundo Constantino, interesados en el expediente sobre aprehensión de plata de cuño mejicano encontrada en el vapor «D. Juan» en Julio de 1893 para que dichos señores ó en su defecto sus poderdantes se presenten en el Negociado de Aduanas de este Centro directivo, en horas hábiles de Oficina y á la mayor brevedad posible con objeto de notificarles la resolución recaída en dicho asunto.

Manila, 4 de Septiembre de 1895.—P. O.—El Subintendente, Manuel Sastrón.

Relación de billetes apartados para el sorteo de Octubre próximo.

- 4821 } Chino Sia Juan Chú.
 - 9450 }
 - 7894 } D. José A. Zapiraim.
 - 10302 } D.a María Ricefort.
 - 3866 } D. José M.a Saiz.
 - 22333 }
 - 24488 } D. Tomás Súnico.
 - 24898 }
 - 5387 } D. Joaquin de los Santos.
 - 17417 }
 - 1506 } Felino Aguilar.
- Manila, 31 de Agosto de 1895.—El Subintendente, M. Sastrón.

Celebrada en 26 del actual, la 187 subasta para la amortización de billetes del Tesoro creados por decreto de 6 de Abril de 1877 ante la Junta de amortización de la deuda de Colecciones de Tabacos, con las formalidades prefijadas en la convoca-

toria publicada en la Gaceta del día 6 del mismo mes, no se ha presentado ninguna proposición.

Lo que se anuncia en la Gaceta, para general conocimiento.

Manila, 31 de Agosto de 1895.—J. Gutiérrez la Vega.

INSPECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD DE FILIPINAS.

Debiendo proveerse interinamente el cargo Médico Titular de Joló, de nueva creación, dotado con el sueldo anual de mil pesos, se hace público los penales de estas Islas durante el presente ejercicio, bajo los tipos expresados en el pliego de condiciones aprobado al efecto; que se halla de manifiesto en la Oficina de la Mayoría del Penal de esta plaza, se hace saber al público para que los que deseen prestar dicho servicio, se presenten con sus respectivas proposiciones en pliego cerrado con sujeción al referido pliego de condiciones ante la Junta económica de este Establecimiento que se hallará reunida en la Inspección General del Ramo á las diez de la mañana del día 12 del actual, adjudicándose el servicio al mejor postor, en progresión descendente á los tipos señalados.

Manila, 4 de Septiembre de 1895.—B. Francia.

INSPECCION GENERAL DE PRESIDIOS DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Autorizada la Inspección General de Presidios de estas Islas por Superior Decreto del Excmo. Sr. Gobernador General en 31 del anterior, para la adquisición de los utensilios que se necesitan para los penales de estas Islas durante el presente ejercicio, bajo los tipos expresados en el pliego de condiciones aprobado al efecto; que se halla de manifiesto en la Oficina de la Mayoría del Penal de esta plaza, se hace saber al público para que los que deseen prestar dicho servicio, se presenten con sus respectivas proposiciones en pliego cerrado con sujeción al referido pliego de condiciones ante la Junta económica de este Establecimiento que se hallará reunida en la Inspección General del Ramo á las diez de la mañana del día 12 del actual, adjudicándose el servicio al mejor postor, en progresión descendente á los tipos señalados.

Manila, 2 de Septiembre de 1895.—P. O.—El Ayudante Secretario, José Ruiz.

Autorizada la Inspección general de Presidios de estas Islas por Superior Decreto del Excmo. Sr. Gobernador general en 31 del anterior para la adquisición de las prisiones que se necesitan para los penales de estas Islas durante el presente ejercicio, bajo los tipos expresados en el pliego de condiciones aprobado al efecto, que se halla de manifiesto en la oficina de la Mayoría del Penal de esta plaza, se hace saber al público para que los que deseen prestar dicho servicio, se presenten con sus respectivas proposiciones en pliego cerrado con sujeción al referido pliego de condiciones, ante la junta económica de este Establecimiento que se hallará reunida en la Inspección general del Ramo á las diez de la mañana del día 12 del actual, adjudicándose el servicio al mejor postor, en progresión descendente á los tipos señalados.

Manila, 2 de Septiembre de 1895.—P. O.—El Ayudante Secretario, José Ruiz.

Autorizada la Inspección general de presidios de estas Islas por Superior Decreto del Excmo. Sr. Gobernador General en 31 del anterior para la adquisición de los 1487 petates é igual número de Fiambreras con correas de cuero que se necesitan para los penales de estas Islas durante el presente año, bajo los tipos expresados en el pliego de condiciones aprobado al efecto, que se halla de manifiesto en la oficina de la Mayoría del penal de esta plaza, se hace saber al público para que los que deseen prestar dicho servicio se presenten con sus respectivas proposiciones en pliego cerrado con sujeción al referido pliego de condiciones ante la Junta económica de este establecimiento que se hallará reunida en la Inspección general del Ramo á las diez de la mañana del día 12 del actual, adjudicándose el servicio al mejor postor en progresión descendente á los tipos señalados.

Manila, 2 de Septiembre de 1895.—P. O.—El Ayudante Secretario, José Ruiz.

SECRETARIA DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE CAVITE.

El día 16 del corriente á las 10 de su mañana, tendrá lugar ante el Comisario de Marina de este Arsenal, el concurso público para el suministro de los materiales y efectos que comprende la unidad de relación á los precios tipos señalados en la misma

estricta sujeción al pliego de condiciones ge-
n- para estos concursos publicado en la *Gaceta*
Manila, número 182 de 3 de Julio último.
plazo para verificar la entrega, será de seis
contar desde la fecha de la adjudicación de-
la cantidad que habrá de depositar el
en concepto de garantía para reepon-
al cumplimiento del contrato, será de 38 pesos
últimos.
vite, 2 de Septiembre de 1895.—Manuel Cal-
de los materiales y efectos que deben ad-
irse por concurso con arreglo á lo dispuesto
la vigente Ordenanza de Arsenales.

Lote único.	Precio tipo	Importe P. s C s
1 Mesa de escritorio de caoba ú otras maderas finas cuya superficie pase de 90 cjm 2 de 17 cjm.	18'00	18 00
6 Sillas de Viena sin respaldo de regilla.	2'33	13'98
1 Silla de id. sin id. de id.	5'00	5 00
1 Sofá de id. sin id. de id.	9'00	9 00
1 Timbre de metal para mesa y pared.	1'25	1'25
30 Cajones de hoja de lata para legajos.	1'00	30'00
1 Escritanía de cristal encajado.	12'00	12'00
1 Id. de madera y cristal.	6 00	6'00
1 Palangana ó alfofaínas de pedernal ó loza.	1'25	1'25
2 Escupideras ó escupidores de pedernal.	1'20	2'40
1 Vaso de cristal liso.	0 25	0 25
1 Cesto de mimbre para papeles.	0 75	0'75
1 Cepillo para mesa sin forrar.	1 00	1'00
1 Jarro de pedernal ó loza.	0 95	0 95
2 Varillas de hierro para cortinas.	0 65	1'30
1 Mesa de escritorio de madera ordinaria cuya superficie hasta de 90 cjm. 2 de 319 cjm	15'00	15 00
1 Armario de caoba ú otras maderas finas núm. 3 ó sea hasta de 700 cjm. 3 de vó úmen de 612 cjm. 3.	25'00	25'00
60 Kg. verde en pasta.	0'25	15 00
23 Kg. de caoba.	0 80	18'40
30 Kg. negro en pasta.	0'25	7 50
80 Kg. de ocre.	0'25	20 00
6 Brochas marca C.	0'45	2 70
Id. del número 2.	0'45	2 70
15 Id. marca E.	0'45	6'75
4 Pinceles número 5	0'20	0 80
5 Idem de 1.a	0 40	2 00
6 Idem de 2.a	0'30	1'80
16 Metros de betco alquitranado de 1.a de 64 mjm. con peso aproximado de 6 Kg.	0 60	3 60
78 Id. de id. id. de 2.a de id.	id.	16 80
98 Id. de id. id. de id. de id.	id.	24'00
64 id. con id. id. de 40 id.	id.	43 80
287 Id. de id. id. de id. de id.	id.	43 80
52 id. con id. id. de 73 id.	id.	18'00
126 Id. de id. id. de id. de id.	id.	18'00
46 id. con id. id. de 30 id.	id.	18'00
200 Id. de id. de abacá de 105 mjm. con id. id. de 165 id.	0'35	57'75
	id.	57'75
		384'73

vite, 2 de Septiembre de 1895.—Manuel Cal-
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL
BENEFICENCIA Y SANIDAD.
vacante definitiva la plaza de Médico titular de
provincia de Bulacán, con residencia en la Ca-

becera, dotada con el sueldo anual de pfs. 1000, y debiendo proveerse por concurso cerrado en esta Capital, entre Médicos titulares propietarios, como Director general encargado del despacho, he tenido por conveniente disponer la apertura del concurso al efecto, concediendo el plazo de sesenta dias, para que los aspirantes á dicha plaza, presenten sus instancias acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios en la Inspección general de Beneficencia y Sanidad.

Lo que se publica en la *Gaceta*, para conocimiento de los interesados.

Manila, 2 de Septiembre de 1895.—J. Bores y Romero.

INTENDENCIA MILITAR DE FILIPINAS

Sección Directiva.

Negociado 1.º

El Intendente militar de estas Islas.

Hace saber: que existiendo en esta Intendencia ocho vacantes de escribientes de 4.a clase dotadas con el sueldo anual de 138 pesos, se pone en conocimiento del público para que los que deseen optar, á las mismas; y con derecho á los ascensos de 3.a clase, que se hallan dotadas con el sueldo anual de 207 pesos, á los de 2.a con 345 pesos y á los de 1.a con 414 pesos; prévios el correspondiente exámen, presenten sus instancias en esta Dependencia en el término de diez dias, acompañando á ellos los títulos académicos que posean y certificado de buena conducta.

En igualdad de circunstancias, serán preferidos los que hayan servido en el Ejército con buenas notas.

Manila, 4 de Septiembre de 1895.—Manuel Valdivielso.

INSPECCION GENERAL DE MONTES

(Continuación)

Instancias obrantes en la Junta provincial de Cebú según relación remitida por el Presidente de dicha Junta en 30 de Octubre último.

Pueblo de Naga.

Nombres de los interesados	Nombres de los interesados
Juan Alfante.	El mismo.
José Adlanan.	El mismo.
Juan Bacerra.	D. Leon Bacra-an.
Julian Briones.	Luis Bacus.
Justo Ponco.	Leon Cantorno.
Juana Cangrejo.	Lázaro Cantong.
La misma.	Luisa Gabriana.
Juan Encallado.	Luis Famon.
Juan Jentica.	Luis Fernandez.
Julian Ginega.	Laureano Genteroliso.
Juan Lara.	Laureano Omandac.
José Laran.	Mateo Alfante.
Juan Lara.	Miguel Alforque.
Josefa Navales.	Manuel Abarca.
José Navales.	Mariano Algosó.
Julian Omambag.	Mamerto Alfás.
Juan Paraon.	Mateo Barja.
Juan Rabanes.	Mamerto Bocalado.
Justo Suarez.	Manuel Bartolabac.
El mismo.	Martin Baricuatro.
José Serellano.	Mateo Barja.
Josefa Villarmeá.	Matias Caogque.
Laurente A feres.	Mariano Cansara.
Lázaro Barienato.	Matilde Canóuigo.
El mismo.	

(Se continuará)

Edictos

Don Segundo Isaac de las Pozas y Langre, Juez de 1.a instancia del distrito de Quiapo y Decano de los de esta Capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mariano Crisóstomo de la Cruz, natural de S. Pedro Macati vecino de Sta. Cruz, de 16 años de edad, de estado casado, de profesión cochero, de estatura alta, cuerpo delgado, color moreno, cara regular, nariz regular, boca regular, pelo negro, barba poca, frente regular, con cicatrices en la mejilla izquierda, para que en el término de 30 dias, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta* oficial de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia al objeto de res-

ponder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 5724 que instruyo por hurto, apercibiéndole á su vez que de no verificarlo así será declarado rebelde á los llamamientos judiciales parándole en consecuencia los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las demás autoridades y agentes de justicia procedan á la aprehensión y captura del llamado por este edicto quien deberá ser remitido en su caso á este Juzgado.

Dado en Manila Juzgado de 1.a instancia del distrito de Quiapo á 4 de Septiembre de 1895.—Isaac de las Pozas y Langre.—Ante mí, Eustaquio V. de Mendoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Macalangay natural de Batangas vecino de Sampaloc, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, hijo de Cornelio y de Vicenta Rocapor, para que en el término de 30 dias, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta* oficial de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia al objeto de responder los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 5656 que instruyo por hurto, apercibiéndole á su vez que de no verificarlo así será declarado rebelde á los llamamientos judiciales parándole en consecuencia los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las demás autoridades y agentes de justicia procedan á la aprehensión y captura del llamado por este edicto quien deberá ser remitido en su caso á este Juzgado.

Dado en Manila Juzgado de 1.a instancia del distrito de Quiapo á 4 de Septiembre de 1895.—Segundo Isaac de las Pozas y Langre.—Ante mí, Eustaquio V. de Mendoza.

Don Juan Soldevila, Juez de Paz en propiedad del distrito de Binondo etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza al ausente Raymundo Balauro, indio, soltero, natural de Libog en Albay, vecino que fué de la segunda calle de Tibubagan del arrabal de Santa Cruz, jornalero y de la Concepcion de barangay, para que en el término de 9 dias, contados desde la publicación del presente edicto en la *Gaceta* oficial de esta Capital, comparezca en este Juzgado de Paz sito en la calle de Madrid núm. 17 con su cédula personal y pruebas de que intente valerse á fin de celebrar juicio verbal de faltas á instancia del mismo contra el español D. Antonio Sandelis sobre maltrato de obra, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del citado término, se celebrará dicho juicio en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado á 5 de Agosto de 1895.—Juan Soldevila.—Por mandado del Sr. Juez, Claudio J. Tirona.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Papa de los Santos, indio, soltero, de 19 años de edad, natural de este arrabal y vecino que fué del de Trece calle Solazar núm. 3, hijo de Quiterio Papa y de Perfecto, para que en el término de 9 dias contados desde la inserción del presente edicto en la *Gaceta* oficial de esta Capital, comparezca en este Juzgado de Paz, sito en la calle de Madrid núm. 17, á fin de ser notificado de la sentencia dictada en el juicio verbal de faltas seguido contra el mismo por Victoriano Crisóstomo sobre riña y lesiones, apercibido que de no hacerlo dentro del citado término se entenderá dicha notificación con los Estrados de dicha Juzgado parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Binondo á 12 de Agosto de 1895.—Juan Soldevila.—Por mandado del Sr. Juez, Claudio J. Tirona.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia de Intramuros dictada en 18 del actual en los autos de quiebra del chino So-Tiaoqui de ignorado paradero se notifica por medio de la presente al referido chino el auto cuyo tenor es el siguiente:—Juzgado de 1.a instancia de Intramuros á 3 de Julio de 1895.—Auto, Visto Resultando: que en 1.º de Febrero del año próximo pasado el chino So-Tiaoqui otorgó vale ó recibo, autorizándolo con timbre á la usanza de su nación, de varias piezas de encages y blondas que había tomado al fiado de la casa comercial de los Sres. Gsell y C.a establecida en esta plaza á sus respectivos precios que ascienden, según la cuenta que lo es adjunta á la suma de 506 pesos 54 céntimos deducidos 26 pesos á razón de 5 por 100 si pagaba al contado.—Resultando: que en escritura pública de 26 de Enero de este

año la casa acreedora hizo cesión de este crédito a igual casa de los Sres. Hollman y Comp. a de esta misma plaza en la cantidad de 125 pesos 63 céntimos.—Resultando que en 4 de Febrero siguiente el Procurador D. Zeferino Revilla acompañando los documentos expresados y la escritura pública de poder que á su favor tenia otorgada la casa cesionaria bastantado debidamente é inscrita en el Registro Mercantil de esta plaza en representación de ella, presentó escrito promoviendo con arreglo al artículo 877 del Código de Comercio declaración de quiebra contra el chino So-Tiaoqui en razón á haberse este ausentado cerrando su tienda núm. 11 sita en la calle de Escolta y sin dejar persona que en su representación cumpliera sus obligaciones, cuya particular además de pedirse se hiciese constar por el Escribano que actuase ofreció justificar lo propio que la certeza del crédito que trata de enjuiciar por medio de sumaria de información testifical.—Resultando: que pasadas las actuaciones á repartimiento correspondió su conocimiento á este Juzgado en providencia de 9 de Marzo próximo pasado, se mandó practicar la información ofrecida y en su consecuencia la representación de la parte promovente presentó á los testigos D. Camilo Panis, y D. Alberto Leocadio quienes confirmaron aquel particular aunque ratifican la calle en que está situada la tienda del chino So Tiaoqui diciendo que no está precisamente en la de la Escolta, sino en la plaza del Padre Moraga, lo que es continuación de aquella, y que evacuadas estas declaraciones, en virtud de providencia de 18 de dicho mes de Marzo el actuario hizo constar que habiéndose constituido en la tienda á que se refieren, la halló cerrada, sin haber obtenido constancia de la persona que llama á su puerta por 3 veces.—Resultando: que en escrito de 25 de Mayo la misma presentación pidió la ampliación de aquellas declaraciones sobre la certeza del crédito de que se trata, que se omitió preguntar á los testigos que las prestaron y habiéndose dictado á los 2 días, providencia de conformidad, mediante la oportuna citación compareció el primero del actual y declararon uniformemente que es cierto el crédito á que se refiere el documento folio 11 que se les puso de manifiesto, porque como personeros de la casa de los cedentes estaban en ella, cuando el chino So-Tiaoqui, contrató las partidas de encajes y blondas que en él están detalladas sin pagar su importe al contado, y que llevaron á la tienda de este, quien despues de recibir á su entera satisfacción, autorizó dicho documento con el timbre chinico en el mismo estampado que solía usar, que le veían dedicarse á la venta al por menor en su referida tienda de las telas y demás géneros que tomaba de las casas de comercio; y que en la fecha en que se otorgó la escritura de cesión folio 7 que se les puso también de manifiesto, ya estaba ausente de su misma tienda que dejó cerrada en cuyo estado continuó hasta ahora.—Considerando: que está justificado en debidamente que el chino So-Tiaoqui se hallaba dedicado á la venta al por menor de telas y demás efectos que tomaba de las casas de Comercio bastando este acto para reputarle comerciante y someterle á las disposiciones del Código de Comercio, aunque como tal no estuviese matriculado.—Considerando: que habiéndose presentado por la representación de los Sres. Hollmann y Compañía título justificativo del crédito contra el chino So-Tiaoqui de 506 pesos 54 céntimos que adquirieron legítimamente y en forma fehaciente de los Sres. Gsell y Compañía, cuya certeza está corroborada suficientemente por información testifical y que por constancia del actuario se halla también justificado el hecho de que dicho So-Tiaoqui no se encuentra en su tienda dejándola cerrada y sin persona para representarle en el cumplimiento de sus obligaciones, existen méritos legales para declarar en quiebra.—Vistos los arts 1.º, 2.º, 325 y 877 del Código de Comercio los arts 150, 1155, 1300 á 1304, 1315 á 1320 y 1324 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y los á que se refieren algunos de estos y otros, en que se determinan particulares que debe contener esta clase de auto y formas de su ejecución, del antiguo Código de Comercio 1844, 1846 á 1849, 1057, 1058 y 1062 con las reglas 36 á 42 de la Ley Provisional para la aplicación del Código Penal.—El Sr. D. Emilio Martínez Llanos, Juez de 1.ª instancia del Distrito de Intramuros por sustitución reglamentaria se declara en quiebra al chino So-Tiaoqui y en consecuencia se nombra comisario

de ella al comerciante D. Manuel Ortiz á quien se comunicará este nombramiento, procédase al arresto del referido chino en su casa, si en el acto de fianza de mil pesos en metálico que consignará en la Caja general de Depósitos, expidiéndose al efecto mandamiento á uno de los alguaciles que le requirirá ante el presente actuario ó en otro caso en la cárcel pública, á cuyo alcaide se expedirá otro mandamiento; procédase también á la detención de su correspondencia, oficiándose con venientete á la Administración general de Comunicaciones, como á la ocupación y embargo de todas sus pertenencias, libros, documentos y demás papeles que se depositarán en el comerciante D. Hipólito Ocampo, acumúlense cuantos juicios ejecutivos existen pendientes en este Juzgado y en los demás de igual clase de esta Capital, á quien se pasará comunicación sobre el particular excepto los que se sigan sobre bienes hipotecados, publíquese la parte dispositiva de este auto en la Gaceta de esta misma Capital y por edictos en la puerta del Juzgado y parages públicos del arrabal de Binondo con las advertencias que expresa el art. 1057 de los citados del antiguo Código de Comercio, sáquese testimonio de este mismo auto para encabezar la segunda pieza sobre administración de esta quiebra, y finalmente convóquese para el día y hora que previamente se señalarán á junta general de acreedores cuyo estado prevenga antes al comisario nombrado presente el término de tres días según resulte de los libros y papeles que fueron ocupados, á fin de acordar el nombramiento de Síndicos y lo demás que mejor convenga á sus intereses. Proveido y firmado por su Sría. de que doy fé.—Emilio Martínez.—Francisco R. Cruz.

Escritura del Juzgado de 1.ª instancia del Distrito de Intramuros á 7 de Agosto de 1895.—Francisco R. Cruz.

Don Eustasio Gonzalez Ojaldres, primer Teniente del Regimiento de Línea provisional núm. 2 y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de la tercera compañía del mismo Gregorio Guarín Laxuyoce por la falta grave de primera deserción simple cometida el día 24 del mes Julio próximo pasado.

Por la presente requisitoria llamo, cito, y emplazo á Gregorio Guarín Laxuyoce, soldado de la tercera compañía del citado Regimiento hijo de Enrique y de Alejandra natural de Barili provincia de Cebú aveciudadado en Balamban, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 649 milímetros, señas, pelo negro, cejas id., ojos id., nariz chata, barba poca, boca regular, color moreno, frentes regulares, aire del país, producción buena y señas particulares ninguna para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de este requisitoria en la Gaceta de Manila, comparezca en el cuartel que ocupa la fuerza del Regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Capitán 1.º Jefe accidental de este Regimiento, se le sigue, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso al precitado cuartel, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Iligan á 5 de Agosto de 1895.—El Juez instructor. —Eustasio Gonzalez.—El Secretario, Gervasio León.

Don Juan Perez Igual, 1.º Teniente del Regimiento de Línea provisional núm. 2, y Juez instructor nombrado por el 1.º Jefe accidental del mismo decreto lo siguiente.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado Alejo Ventura, natural de Tacloban provincia de Leyte y músico de profesión, contra quien me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia Militar, por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al susodicho Alejo Ventura, para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha de la publicación en la Gaceta de la Provincia, se presente en el local que ocupa la fuerza del Regimiento

de Línea provisional núm. 2, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino comparece en el referido plazo siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al local arriba citado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la Gaceta de Manila. En Iligan, 16 Agosto de 1895.—El 1.º Teniente Juan Perez.

Don Eustaquio Gonzalez Ojaldres, 1.º Teniente del Regimiento de Línea provisional núm. 2 y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de la 3.ª compañía del mismo Gregorio Guarín Laxuyoce por la falta grave de 1.ª deserción simple cometida el día 24 del mes de Julio próximo pasado.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Gregorio Guarín Laxuyoce, soldado de la 3.ª compañía del citado Regimiento, hijo de Enrique y de Alejandra natural de Barili provincia de Cebú, aveciudadado en Balamban, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro, 649 milímetros, señas, pelo negro, cejas idem, nariz chata, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, aire del país, producción buena y señas particulares ninguna, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila, comparezca en el cuartel que ocupa la fuerza del Regimiento á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Capitán 1.º Jefe accidental de este Regimiento, se le sigue, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso al precitado cuartel, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Iligan á 5 de Agosto de 1895.—El Juez instructor, Eustaquio Gonzalez.—El Secretario, Gervasio Leví.

Don José Piguera Trives, 1.º Teniente del Regimiento de Línea Mindanao núm. 71 Juez Instructor

Habiéndose ausentado de este Campamento el soldado del Regimiento de Línea Mindanao número 71, Pedro Tisalona Tomentar, de oficio jornalero, cuyas señas son; pelo negro, cejas negras, ojos grandes, nariz chata, barba negra, boca regular, color moreno, aire marcial, estatura 1576, particularmente ninguna, á quien por orden del Sr. Comandante Jefe del Regimiento Mindanao núm. 71, estoy instruyendo por el delito de deserción.

Usando de las facultades que me concede el artículo 663 del Código de Justicia Militar por la presente, cito, llamo y emplazo á dicho Pedro Tisalona Tomentar, para que en el término de 30 días, contar desde la fecha en que se publica la presente en el Campamento de Marahui en este Juzgado, fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino comparece en el referido plazo, siguiéndosele los perjuicios que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que procedan á la busca del referido procesado y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición según lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad se inserta en la Gaceta de Manila y se pone públicamente en Escalante provincia de Negros Occidentales.

Marahui á 23 de Julio de 1895.—El 1.º Teniente Juez instructor, José Piguera.—Por su mandato.—El Sargento Secretario, Severo Ibañez.